

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y**  
**AUDITORIA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DE LAS SANCIONES POR EL  
INCUMPLIMIENTO AL ENVÍO DE LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS (LCV)  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2015 AL 2017**

Postulante: Guadalupe Reyna Gómez Ugarte

Docente: Lic. Enrique Hinojosa

La Paz, Bolivia

2018

**Dedicatoria y agradecimientos**

A mi hijita Emily que ha sabido comprender pese a su edad la importancia de seguir capacitándome.

A Wilson Antonio A., que con su experiencia ha sabido ser el artífice y guía para elaborar este documento.

Al Lic. Enrique Hinojosa que ha sido una guía importante en este trabajo.

A la misma vida y a los sacrificios que hay veces uno realiza para cumplir los objetivos trazados.

## Índice general

### Contenido

<b>RESUMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
1.1.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
1.2. JUSTIFICACIÓN .....	7
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>11</b>
2.1. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS .....	11
2.1.2. CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS .....	12
2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA .....	13
2.1.4. LIBROS DE COMPRA Y VENTAS (LCV).....	15
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>19</b>
3.1. MARCO METODOLÓGICO .....	19
3.1.1. ENFOQUE.....	19
3.1.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
3.1.5. TÉCNICAS .....	21
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>22</b>
4.1. MARCO PRÁCTICO .....	22
4.1.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE LOS LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS (LCV).....	23
4.1.2. CONTRIBUYENTES NEWTON ESPECÍFICO .....	29
4.1.3. ASPECTOS IMPORTANTES .....	30
4.2. IMPLEMENTACIÓN DE VOLANTES INFORMATIVOS ESPECÍFICOS .....	31

<b><u>CAPÍTULO V.....</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b>5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>33</b>
<b>5.2. MEJORAR LOS SISTEMAS.....</b>	<b>34</b>
<b><u>BIBLIOGRAFÍA .....</u></b>	<b><u>36</u></b>
<b><u>WEBGRAFÍA .....</u></b>	<b><u>36</u></b>

**Índice de cuadros**

CUADRO 1: SANCIONES TRIBUTARIAS RND 30-11 .....	25
CUADRO 2: SANCIONES TRIBUTARIAS RND 32-15.....	25
CUADRO 3: SANCIONES TRIBUTARIAS RND 33-16.....	26
CUADRO 4: COMPARACIÓN SANCIONES RND 32-11, 32-15, 33-16.....	26
CUADRO 5: SANCIONES EN UFV.....	27
CUADRO 6: SANCIONES RND 32-15 Y 33-16.....	28
CUADRO 7: SANCIONES TRIBUTARIAS ENVÍO LCV .....	28
CUADRO 8: SANCIONES ENVÍO LCV RND 32-15.....	28
CUADRO 9: VENCIMIENTOS NEWTON ESPECÍFICO.....	29
CUADRO 10: COMPARACIÓN ENTRE 2015 Y 2017 .....	33
CUADRO 11: VENCIMIENTOS LCV .....	34

**Índice de imágenes**

IMAGEN 1: REGISTRO DE LAS FACTURAS – LCV .....	24
IMAGEN 2: EJEMPLO VOLANTE.....	32

## Resumen

En diciembre de 2015, en la ciudad de Sucre, la Confederación de Microempresarios y Contribuyentes al Estado, lanza lo que denominaron la “Primera Cumbre Nacional Tributaria”, con el objetivo de proponer un nuevo Código Tributario y que estaría “ahorcando” a los contribuyentes.

Es más, Martha Gómez, dirigente de este sector en reiteradas veces denunció a los medios de comunicación que se vive una especie de terrorismo tributario por las altas sanciones que aplicaba la Administración Tributaria.

Ese mismo año, otro sector de la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) denunció que este sector tiene una exagerada carga impositiva respecto a otros sectores económicos porque se plantea a través de una ley una nueva alícuota adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

A este escenario, se suman las protestas de los gremiales que exigen la actualización de valores del Régimen Simplificado, la solución a multas millonarias aplicadas a su sector por parte del Servicio de Impuestos Nacionales y un nuevo Código Tributario que esté acorde a la realidad nacional. La Asociación de Importadores rechaza las clausuras de negocios realizadas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en diciembre de 2015.

Por tanto, surge la necesidad de analizar los efectos de la reducción de las sanciones por incumplimiento al envío de Libros de Compras y Ventas (LCV) por el periodo comprendido entre 2015 al 2017.

Entonces existía un escenario negativo contra las acciones que aplicaba la Administración Tributaria sobre todo aquellas que implicaban una sanción, calificada como “injusta”.

Entonces existía un contexto político, económico y social, totalmente negativo para Impuestos Nacionales, empero la gota que rebalsó el vaso fue las alusiones que hicieron las primeras autoridades del país; el Presidente y Vicepresidente del Estado, respectivamente.

En febrero de 2016, en una entrevista en el canal PAT, García Linera señaló<sup>1</sup>: "Sin embargo es posible que algunos funcionarios lo que hacen es intentar cumplir (la) meta que se establecen mensualmente de una u otra manera, a la mala o la bueno, y ahí se están cometiendo irregularidades".

"Creo que hay una lectura algo abusiva de la propia ley, lo que queremos es que se cumpla la ley, la ley tampoco es así para negociarla en función de cálculos, hay que cumplirla", dijo Evo Morales.

Ante esta situación adversa la Administración Tributaria decide simplificar y facilitar distintos trámites a través de su plataforma virtual y niega que exista un éxodo tributario.

Adicionalmente, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) emite dos Resoluciones Normativa de Directorio (RDN) que reducen las sanciones en beneficio de los contribuyentes. Provocando un efecto positivo reduciendo las constantes protestas de varios sectores sobre todo de los contribuyentes aportantes del Régimen General, que están alcanzados entre otros deberes formales por el envío de Libros de Compras y Ventas (LCV).

---

<sup>1</sup> El Día (2016). Morales considera que en el SIN se cometen 'abusos'. Recuperado, el 3 de junio, de: [https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id\\_articulo=191813](https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=191813)

## **Introducción**

El presente documento realiza un análisis de la evolución de las sanciones por el no envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV) durante tres periodos con información del Servicio de Impuestos Nacionales, específicamente Resoluciones Administrativas de Directorio.

Por tal motivo se ha disgregado cada elemento de las Resoluciones Normativas de Directorio (RND) que hacen referencia a las sanciones y multas por este incumplimiento, y descrito ciertas características.

En este trabajo se investiga de manera más detalla, las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes alcanzados por el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas. Entonces, hacen énfasis en los siguientes aspectos: las obligaciones establecidas en las normas legales y procedimientos vigentes; comparación entre los diferentes tipos de contribuyentes y finalmente, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa vigente.

En tal sentido, en el capítulo I del trabajo se definen aspectos de la investigación como el planteamiento del problema y los objetivos, el porqué de la indagación. En el capítulo II, el autor desarrolla elementos teóricos que sustentan la investigación sobre la reducción de sanciones por el no envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV).

En el capítulo III, se señalan los métodos y las técnicas que se utilizaron para inquirir sobre la temática planteada. Así, en el capítulo IV, se procede a realizar el análisis de las sanciones que son objeto de la investigación y compara las multas económicas que se aplican en la Administración Tributaria.

La finalidad del trabajo es analizar la normativa que reduce las sanciones por el incumplimiento al envío de Libros de Compras y Ventas (LCV) por el periodo comprendido entre 2015 al 2017, considerando lo anteriormente citado respecto a la presión que ejerce la Administración Tributaria con el objetivo macro de recaudar impuestos.

Finalmente, el capítulo V, se describe las conclusiones y recomendaciones de la investigación y se añade un acápite donde se propone tareas pendientes respecto al mejoramiento de procedimientos e información que requieren los contribuyentes alcanzados por esta obligación tributaria complementaria a las Declaraciones Juradas.

## Capítulo I

### 1.1. Planteamiento del problema

Actualmente en cumplimiento a la normativa tributaria vigente mismo que es cuestionada por sectores informales dando inclusive lo que denominamos “terrorismo tributario”, además de esta situación sucede las clausuras por la no emisión de facturas, añade constantes fiscalizaciones a sectores denominados pequeños pero no así a los grandes empresas, las excesivas sanciones aplicadas por el incumplimiento a deberes formales.

Situación que provoca una reacción en Impuestos Nacionales señalando que más bien se está facilitando el cumplimiento de obligaciones tributarias pues se han aperturado oficinas, además se han creado espacios personalizados para atender a contribuyentes como los pequeños obligados, simplificación de trámites, pero considerados no suficientes por estos sectores debido a que la demanda principal se constituye en un tratamiento más acorde a la realidad micro empresarial con sanciones benignas.

Ante tantos cuestionamientos, la Administración Tributaria decide responder a estas demandas con la reducción de las sanciones, como ser las obligaciones por el envío de información complementaria de los Libros de Compras y Ventas (LCV).

Precisamente, la presentación de esta información complementaria a la Administración Tributaria, corresponde a la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0047.05, que establece una nueva forma de registro, preparación y presentación de la información del Libro de Compras y Ventas IVA a través de un software.

El Servicio de Impuestos Nacionales a partir de marzo de 2006, obliga a los contribuyentes del Régimen General (empresas unipersonales y empresas jurídicas) a la presentación de esta obligación tributaria.

En ese sentido a partir de esa fecha la Administración Tributaria incorpora una nueva obligación tributaria y por ende, una nueva sanción a los contribuyentes que no realicen el

envío de los Libros de Compras y Ventas. Entonces es relevante efectuar un análisis de las sanciones aplicadas y si ha existido en el tiempo flexibilidad y facilidades para su cumplimiento.

Y es que a los contribuyentes lo que les interesa es saber cómo cumplir estas obligaciones y los plazos. Se trata también de que existan estadísticas favorables del cumplimiento de estas obligaciones. En la Memoria Institucional de Impuestos Nacionales 2015, se señala que: los contribuyentes que cumplieron con la presentación de los LCV llegaron en promedio a 144.651 y lo hicieron al menos una vez en el año”.

Dato que resulta insuficiente considerando la cantidad de inscritos en el Padrón Biométrico de Contribuyentes de ese año “La cantidad de contribuyentes, entre activos e inactivos, que el SIN administró en la gestión 2015 llegó a 813.344”, (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; p. 26).

¿Cuál es el efecto de la reducción de las sanciones por el incumplimiento al envío de compras y ventas (LCV) por el periodo comprendido entre 2015 al 2017?

### **1.1.1. Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General**

- a) Analizar la normativa que reducen las sanciones por el incumplimiento al envío de Libros de Compras y Ventas (LCV) por el periodo comprendido entre 2015 al 2017
- b) Diseñar un Boletín Informativo para el cumplimiento de los Libros de Compras y Ventas (LCV)

#### **Objetivos específicos**

- Examinar las sanciones tributarias por el incumplimiento de registro y envío de Libros de Compras y Ventas (LCV) durante los últimos tres años periodos 2015-2017.

- Comparar de manera porcentual los niveles de las sanciones tributarias por el no envío de Libros de Compras y Ventas (LCV)
- Identificar los cambios en los formatos del envío de Libros de Compras y Ventas (LCV) durante los últimos tres años (transición del DaVinci al Facilito)
- Establecer un procedimiento claro y preciso respecto al envío de Libros de Compras y Ventas (LCV)

## 1.2. Justificación

- Justificación teórica

El presente trabajo indaga que con cada modificación de las Resoluciones Normativas de Directorio (RND) entre el periodo comprendido entre 2015 al 2017, el Servicio de Impuestos Nacionales rebaja en más del 50% las sanciones tributarias, en lo particular respecto al registro y envío de Libros de Compras y Ventas.

Esta reducción sin embargo trae consigo nuevas complicaciones para los contribuyentes pues se cambia en primera instancia el aplicativo que se utilizaba para enviar esta información del DaVinci al Facilito, provocando un efecto negativo al ampliar los minutos para cumplir con esta obligación tributaria.

Precisamente, el informe Doing Business 2018 presentado por el Grupo Banco Mundial, señala que en Bolivia existen complicaciones para sacar adelante un negocio. “Uno de los indicadores que toma en cuenta el informe Doing Business es el de apertura de negocios, donde se registran todos los procedimientos que se requieren oficialmente o que se realizan en la práctica para que un empresario pueda abrir y operar formalmente un negocio industrial o comercial, así como el tiempo y los costos asociados a estos procedimientos”, (Pagina Siete, 14 noviembre de 2017)<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Página Siete. Bolivia cae al puesto 152 de 190 países en clima para negocios. Recuperado de <http://www.paginasiete.bo/economia/2017/11/14/bolivia-puesto-paises-clima-para-negocios-159418.html>

Entonces, al inquirir todos estos elementos se pretende a través de este trabajo establecer procedimientos claros para el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas.

Al mismo tiempo denotar cuales son los riesgos por no enviar esta información complementaria al desglosar las sanciones de personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas y personas jurídicas.

Entonces, para facilitar el cumplimiento de esta obligación tributaria es importante facilitar una especie de Guía sencilla y practica que alerte a los contribuyentes sobre el vencimiento de los plazos para el envío de los Libros de Compras y Ventas y las consecuencias, en este caso las sanciones.

En la gestión 2016, según la Memoria Institucional de Impuestos Nacionales, el total de contribuyentes activos en el Padrón Nacional de Contribuyentes (PNC) fue de 382.211 un 8,2% más que en el 2015, de los cuales el 79,9% correspondió al Régimen General y el restante 20,1% a los Regímenes Especiales. Por otro lado, un componente significativo del PNC está representado por las Personas Naturales (47,8%) y las Empresas Unipersonales (43,4%), las empresas o personas jurídicas y sucesiones indivisas representaron el 8,7% restante.

Entonces casi un 80% del total del Padrón de Contribuyentes de la Administración Tributaria está obligada a enviar los Libros de Compras y Ventas (LCV). Empero en este documento no se encuentran datos sobre la cantidad de contribuyentes que cumplieron con la presentación de los LCV.

Adicionalmente, bajo la premisa del desarrollo de sistemas e innovación tecnológica, ese mismo año, el SIN elabora varios aplicativos para control y envío de la información, el caso particular de la implementación del proceso de recepción de Libros de Compras y Ventas, archivos mayores a 10 MB. Considerando que existen medianas y grandes empresas que requerían una mayor capacidad para enviar esta información.

Entonces, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) constantemente emite Resoluciones Administrativas de Directorio (RND) que buscan precisar diferentes temas

como por ejemplo inscripciones en el Padrón Digital de Contribuyentes, sanciones tributarias, postergación y ampliación de plazos de declaraciones juradas, entre otros.

- Justificación practica

Una de las obligaciones tributarias está referida al registro y envío de información, en este caso particular de los Libros de Compras y Ventas (LCV) de contribuyentes denominados o clasificados como Newton y Newton Especifico.

Esta obligación surge en marzo de 2006, con la promulgación de la Presentación de la información del Libro De Compras y Ventas IVA, Resolución Normativa De Directorio N° 10.0047.05.

En este mismo documento, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), admite que tiene un objetivo fiscalizador: “con el fin de incrementar la eficiencia en las labores de fiscalización y a su vez facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus deberes formales, considera conveniente que la presentación de la información del Libro de Compras y Ventas – IVA, se realice a través del Módulo Da Vinci – LCV, siendo además necesario efectuar una actualización del conjunto de sujetos pasivos clasificados como RESTO, obligados a la presentación de la información de los Libros de Compras y Ventas – IVA, sobre la base de criterios generales y específicos como volumen de operaciones, actividades o importancia fiscal de los impuestos recaudados que incluyan Empresas Unipersonales, Sociedades Privadas, Instituciones del Sector Público y Organizaciones No Gubernamentales o sin fines de lucro”<sup>3</sup>.

- Justificación metodológica

La Administración Tributaria en su intención de castigar por este incumplimiento ha realizado modificaciones los últimos tres años; en una primera etapa, incrementa la sanción y modifica los procedimientos y en una segunda etapa, reduce la sanción, por tanto se requiere analizar y comparar esta situación para que los contribuyentes conozcan las herramientas para cumplir con esta obligación tributaria.

---

<sup>3</sup> Resolución Normativa de Directorio N° 10.0047. 05. Recuperado de:  
<https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2005/rnd10-0047-05.pdf>

Además el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ha efectuado modificaciones al software para registrar y enviar esta información complementaria como por ejemplo se dio de baja al DaVinci y puso en marcha al Facilito. Entonces de lo que se trata es comparar ambos programas y dilucidar cuales han sido los cambios.

Llama la atención que en la Oficina Virtual de Impuestos Nacionales no exista alguna herramienta para verificar los vencimientos para el envío de los LCV o consultar si es que ha existido alguna omisión. Al mismo tiempo debería incorporarse una herramienta que permita calcular las sanciones por este concepto.

## Capítulo II

### 2.1. Marco Teórico

A fin de describir de la mejor forma los referentes teóricos principales para desarrollar la investigación es necesario conceptualizar varios elementos que respaldan el trabajo realizado como por ejemplo las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes del Régimen General y las sanciones tributarias, específicamente se abordan los Libros de Compras y Ventas (LCV) que son el elemento fundamental de la investigación.

#### 2.1.1. Obligaciones tributarias

“La obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como, consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria”, (Ancalle D., 2017, p.19).

En el Artículo 13 del Código Tributario Boliviano, la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.

“La obligación tributaria surge cuando se produce el hecho generador de esa obligación en la forma prevista por ley. Por ejemplo, en el caso del impuesto a las utilidades, al cierre de un periodo fiscal, los estados financieros y en especial el de resultados establece si existe o no utilidad. Esa situación da lugar al hecho generador que a su vez produce el nacimiento de la obligación tributaria”, (Ancalle D., 2017, p.20).

Los contribuyentes están obligados a cumplir con todos los aspectos que implican la normativa considerando las mismas desde el momento que empiezan con una actividad económica legal en el país.

### 2.1.2. Contravenciones tributarias

En Bolivia existen de acuerdo a la normativa vigente los denominados ilícitos tributarios como la defraudación, la contravención, la infracción y los delitos.

“Los ilícitos tributarios tienen que ver esencialmente con el incumplimiento de la norma tributaria, pero según el tipo de incumplimiento se lo clasifica en defraudación, contravención, infracción, etc. Esto depende del grado de incumplimiento de la norma”, Bolivia Impuestos<sup>4</sup> (abril, 2017).

Precisamente, el Art. 160 del Código Tributario Boliviano clasifica las contravenciones tributarias en:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No omisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando, cuando se refiere a último párrafo del Art. 181;
5. Incumplimiento de otros deberes formales.
6. Las establecidas en leyes especiales.

El Artículo 161, establece las clases de sanciones: cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
6. Suspensión temporal de actividades.

---

<sup>4</sup> Bolivia Impuestos. Diferencia de ilícitos tributarios: defraudación, contravención, infracción, delitos. Recuperado, el 24 de abril de 2018, de: <https://bolivaiimpuestos.com/ilicitos-tributarios-defraudacion-contravencion-infraccion/>

Entonces, el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV) se encuentran establecidos dentro del incumplimiento de otros deberes, la información complementaria que se debe remitir al Servicio de Impuestos Nacionales. Al igual que se establece una multa o sanción por su incumplimiento.

En tal sentido, el elemento fundamental para efectuar el registro de las compras y ventas es la factura que presenta diferentes características como la fecha de emisión, número de orden, actividad económica, entre otros aspectos.

### **2.1.3. Características de la factura**

Según el sitio web Glosario de Contabilidad<sup>5</sup> una factura “es un documento de índole comercial que indica la compraventa de un bien o servicio. Tiene validez legal y fiscal. Una factura es un documento de carácter mercantil que indica una compraventa de un bien o servicio y que, entre otras cosas, debe incluir toda la información de la operación”.

Mientras que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16, de Sistema de Facturación Virtual define que la factura o nota Fiscal: “es el documento tributario autorizado por la Administración Tributaria cuya emisión respalda la realización de compra-venta de bienes muebles, contratos de obras, prestación de servicios o toda otra prestación cualquiera fuere su naturaleza alcanzados por el IVA u otro impuesto, que incluye además a los Recibos de Alquiler”.

A partir de estos conceptos, la factura es un documento o boleta que refleja o muestra información de una operación de compra, venta y es una transacción común y corriente. En esta boleta o documento se incluye información del vendedor y del comprador como por el Número de Identificación Tributaria (NIT), la actividad económica.

La factura además debe presentar para que sea válida debe cumplir ciertos requisitos de acuerdo al Artículo 54 de la RND N° 10-0021-16:

---

<sup>5</sup> Glosario de Contabilidad. s.f. Recuperado de: <https://debitoor.es/glosario/definicion-factura>

1. Sea el original del documento (físico en las Modalidades de Facturación Manual, Prevalorada y Computarizada o digital en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos);

2. Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el Número de Identificación Tributaria del Sujeto Pasivo emisor, el número de Factura y el Número de Autorización;

3. Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto;

4. Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de éste, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

En caso que el comprador sea Sujeto Pasivo tanto del IVA y del RC-IVA (dependientes), deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada por el IVA y el Documento de Identificación en aquellos que respalden gastos personales a efectos de descargar el RC-IVA (dependientes). Asimismo, en caso que el comprador sea Sujeto Pasivo del IUE y ejerza profesiones liberales y/u oficios en forma independiente, debe solicitar se consigne su NIT en las Facturas o Notas Fiscales por compra de bienes y servicios;

- Consigne para Personas Naturales mínimamente el primer apellido, para Empresas Unipersonales también es válido el nombre comercial y para Personas Jurídicas la razón social o sigla; los errores ortográficos no invalidan el Crédito Fiscal IVA de la Factura;
- El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes;
- No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobre posiciones u otras alteraciones;

- Cuenten con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los Sujetos Pasivos alcanzados por el IVA;
- Contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando la Factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos);
- Consigne el código de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato.

Se advierte que el SIN a través de esta RND ha implementado estas características por motivos de seguridad y modernizar todo el registro de las transacciones en nuestro país.

#### **2.1.4. Libros de Compra y Ventas (LCV)**

Esta obligación comienza con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-02 de 29 de noviembre de 2002, que establece como uno de los deberes formales de los contribuyentes clasificados como Principales Contribuyentes (PRICOS) y Grandes Contribuyentes (GRACOS) la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA.

Sin embargo, había la necesidad de la Administración Tributaria de ampliar la base de contribuyentes que estaban obligados a enviar esta información, por tanto, en diciembre de 2005, a través de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0047.05, establece la nueva forma de registro, preparación y presentación de la información del Libro de Compras y Ventas IVA a través del Módulo Da Vinci – LCV, para todos los sujetos pasivos clasificados como PRICO, GRACO O RESTO que están obligados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Al mismo tiempo, señala la obligatoriedad de la presentación mensual del Libro de Compras y Ventas IVA a través del Módulo Da Vinci – LCV, consignando la información del mes anterior, dentro del plazo de tres (3) días hábiles computables a partir de la presentación de la declaración jurada del impuesto correspondiente, de acuerdo con el último dígito de su Número de Identificación Tributaria (NIT).

“Los contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado, asentarán sus operaciones de ventas, compras y gastos en registros especiales, libro de Ventas IVA y Compras IVA. No estarán obligados a llevar dichos registros especiales las personas naturales y sucesiones cuyos ingresos provengan de alquiler de bienes inmuebles, contratos, anticréticos, dividendos de acciones e intereses de cualquier naturaleza”, (Ancalle D., 2017, p.71).

El Libro de Compras y Ventas IVA – Facilito “es el registro de las facturas y/o documentos equivalentes de compras y ventas relacionadas a la actividad, efectuadas en un determinado periodo mediante el aplicativo Facilito, esta información debe ser enviada a través del mismo aplicativo o por la Oficina Virtual”, (Quintana J., 2016, p.1).

Los Libros de Compra y Ventas (LCV) contienen los registros que se hacen de las facturas de compras como de ventas y que son declaradas mensualmente en el Formulario 200 del IVA.

Los LCV es una obligación que tienen todos los contribuyentes inscritos en el Régimen General que se hallan bajo los alcances del Impuesto al Valor Agregado – IVA, excepto los contribuyentes que tienen como única actividad el alquiler de bienes inmuebles.

#### - **Libros de Compras IVA**

Según Quintana deberá ser utilizado para registrar de forma cronológica y correctamente todas las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes que respalden las compras, importaciones definitivas y similares vinculadas con la actividad desarrollada. Este libro contiene secciones para las siguientes especificaciones:

- ✓ Estándar
- ✓ Notas de Crédito – Débito

Ancalle (2017) añade que “en el libro de compras IVA, se deben registrar en orden cronológico, las facturas o notas fiscales por sus compras de bienes de cambio o servicios (facturas, recibos oficiales de alquileres, pólizas de importación, que estén con su nombre o razón social y su N° de NIT)”, (p.72).

- **Libros de Ventas IVA**

Quintana afirma que deberá ser utilizado para registrar todas las ventas de manera cronológica y correcta, respaldadas con la emisión de facturas. Este libro contiene secciones para las siguientes especificaciones:

- ✓ Estándar
- ✓ Estaciones de servicio
- ✓ Ventas prevaloradas Agrupadas
- ✓ Reintegros, y
- ✓ Notas de Crédito – Débito

La RND 10-0021-16, señala que el Libro de Ventas IVA deberá consignar el registro cronológico y correcto de todas las ventas de bienes muebles, prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, respaldadas con la emisión de Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes.

“Documento establecido por la Ley 843, en el que se registran en forma cronológica todas las ventas realizadas por el sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado en el periodo fiscal correspondiente, en base a las cuales se determinará el Débito Fiscal”, (Ancalle D, 2017, p.74).

De acuerdo a la RND N° 10-0026-16, los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables alcanzados por el IVA tienen la obligación de preparar los siguientes registros:

1. Libro de Compras IVA;
  2. Libro de Ventas IVA;
- Libro de Ventas Menores del día.

Señala además que salvo disposición expresa, no están obligados a llevar los registros señalados en el Parágrafo precedente:

1. Las Personas Naturales o Sucesiones Indivisas que realicen únicamente la actividad de Alquiler de Bienes Inmuebles;

2. Las Personas Naturales que sean sujetas únicamente del RC-IVA;
3. Quienes realicen espectáculos públicos eventuales sin NIT;
4. Quienes pertenezcan al Régimen Tributario Simplificado, Sistema Tributario Integrado o Régimen Agropecuario Unificado.

Con esta nueva normativa los Libros de Compras y Ventas no requieren ser notariados, encuadernados ni foliados como sucedía antes y deberán ser expresados en bolivianos con dos decimales.

Los contribuyentes Newton tienen la obligación a su vez de enviar estos libros vía internet a través del aplicativo Facilito, de manera mensual hasta el vencimiento de su número de Identificación Tributaria NIT.

Mientras los contribuyentes denominados Newton Específico, deben registrar y enviar los LCV a través del internet mediante el aplicativo Facilito anualmente.

El Sistema de Facturación Virtual, facilita y agiliza el llenado del Formulario 110, para los contribuyentes del Régimen General con el Código de Respuesta Rápida (QR) y la creación de los aplicativos FACILITO y QRquincho para una codificación ágil y fundamentalmente segura.

## Capítulo III

### 3.1. Marco metodológico

#### 3.1.1. Enfoque

En la presente monografía utilizará el enfoque de tipo de cuantitativo “El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica”, (Sampieri, Fernández y Baptista, 2010; p. 46)

El documento considera como elementos fundamentales las cifras que fueron modificadas por las Resoluciones Administrativas de Directorio (RND) que se vinculan al no envío de Libros de Compras y Ventas (LCV).

#### 3.1.2. Tipo de la investigación

El presente trabajo de investigación utilizó el siguiente tipo de investigación: descriptiva-propositiva.

**Investigación descriptiva:** se utilizó para describir los procesos que implican el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV) desde la identificación de las facturas válidas hasta su consolidación en un archivo.

Según Sampieri, Fernández y Baptista la investigación descriptiva significa que: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera

independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas”.

Este tipo de investigación sirvió también para identificar las principales dificultades que tienen los contribuyentes a momento de realizar estos registros y el envío, y que provocan sanciones a futuro.

### 3.1.3. Diseño de la investigación

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede”, (Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p.193)

Considerando la definición de estos autores, el presente trabajo tomará como diseño de la investigación de tipo transversal debido a que se recolectaron datos y cifras que hacen a la normativa tributaria referida al incumplimiento de obligaciones de los contribuyentes, en este caso del envío de información complementaria.

### 3.1.4. Método de la investigación

**Método deductivo:** se utilizó este método para organizar todos los aspectos que comprenden las sanciones tributarias por el no envío de Libros de Compras y Ventas y se detalló por periodos las multas aplicadas por la administración tributaria. Respondiendo a los objetivos planteados en la investigación.

**Método descriptivo:** se utilizó para describir los procesos que implican el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV) desde la identificación de las facturas válidas hasta su consolidación en un archivo.

Este método sirvió también para identificar las principales dificultades que tienen los contribuyentes a momento de realizar estos registros y el envío, y que provocan sanciones a futuro.

**Método analítico – sintético:** al realizar el presente trabajo se procedió a analizar las sanciones que aplica la Administración Tributaria en caso de incumplimiento de esta obligación tributaria, al mismo tiempo desglosar de manera metódica algunas sugerencias y pasos a seguir para evitar las sanciones.

### **3.1.5. Técnicas**

#### **Revisión documental**

Se utilizó esta técnica para examinar documentos impresos que hagan referencia al registro y envío de Libros de Compras y Ventas, y las sanciones que se aplican como por ejemplo la Ley 843, Código Tributario 2492, trípticos y digitales; resoluciones normativas de directorio, aplicativos y otras herramientas que coadyuvan a cumplir con esta obligación.

#### **Fichaje**

Se utilizó esta técnica para ordenar de manera coherente toda la información documental recolectada de la investigación. Además, sirvió para recolectar y seleccionar de manera correcta las reducciones aplicadas por la Administración Tributaria.

## Capítulo IV

### 4.1. Marco práctico

En este acápite se desarrollan los aspectos prácticos de la investigación considerando la estructura base de las sanciones que aplicaba y aplica la Administración Tributaria a los contribuyentes principalmente del Régimen General alcanzados por esta obligación tributaria.

Es importante aclarar que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) no sólo se remite a multar o sancionar a los contribuyentes por concepto de información denominada como complementaria (Libros de Compras y Ventas) sino que existen otros ítems que son necesarios mencionar.

En la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-003316 se establecen las conductas contraventoras y sanciones; relacionados con el registro de contribuyentes; relacionados con la presentación de declaraciones juradas; con el registro y envío de información obligatoria como los Libros de Compras y Ventas (LCV), Bancarización, Agentes de Retención, Estados Financieros y otros deberes formales.

Por ejemplo citamos la presentación de declaraciones juradas; considera el siguiente importe de la sanción; a personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas por 150 UFV y a personas jurídicas de 300 UFV.

Aterrizando en los Libros de Compras y Ventas (LCV) está normativa aplica una sanción de entre 500 UFV a 1000 UFV, que serán disgregados en las siguientes páginas.

Entonces la Administración Tributaria sanciona con una multa mayor a las personas jurídicas considerando que son un grupo de personas que manejan estas empresas.

#### **4.1.1. Resultado del análisis de las sanciones tributarias por el incumplimiento en el envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV)**

En este capítulo se realizará un análisis acerca de las sanciones que tienen los contribuyentes alcanzados por el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV), estableciendo aspectos de la evolución de las sanciones durante los últimos tres años.

En tal sentido, se recurrirá a las Resoluciones Administrativas de Directorio (RND) que fueron promulgadas por el Servicio de Impuestos Nacionales durante este periodo de tiempo.

Antes de efectuar este análisis es necesario explicar algunos aspectos del registro de los LCV:

En los Libros de Compras y Ventas, los contribuyentes deben registrar cronológica y correctamente las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes, en el periodo de liquidación del impuesto conforme a los formatos, la estructura y el aplicativo informático, Facilito -LCV.

Es importante aclarar que el registro de una Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente, no es nada más que la consignación de datos de este documento en cada fila del LCV-IVA. Ejemplo. Si tenemos una factura por la compra de papelería debemos registrar el número de NIT del proveedor, número de factura, monto de la factura, entre otros.

En tal sentido, los contribuyentes deben conservar adecuadamente la información, en este caso una copia digital de los Libros de Compras y Ventas – IVA, remitido o enviado a la Administración Tributaria, así como los respaldos físicos y/o digitales del Crédito y Débito Fiscal, debiendo encontrarse disponibles a simple requerimiento de impuestos.

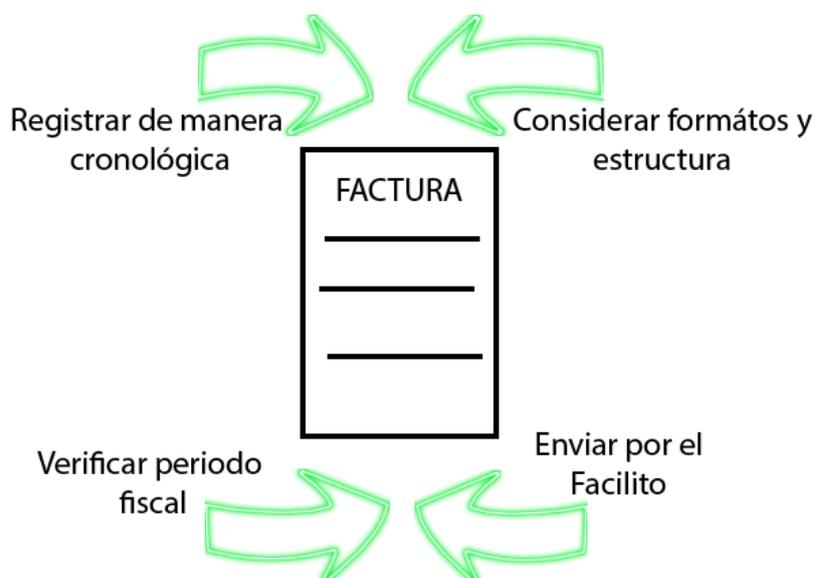


Imagen 1: Registro de las facturas – LCV

Todos los contribuyentes deben registrar la siguiente información de manera obligatoria:

- Operaciones gravadas y no gravadas
- Operaciones Exentas o liberadas
- Operaciones Gravadas a tasa cero como por ejemplo, la venta de libros.
- Tasa y contribuciones especiales, descuentos, entre los más importantes.

Los LCV no deberán presentar campos sin datos en los registros, ni formatos diferentes a los previstos y que se encuentran reglamentados en el RND 10-0021-16 del Sistema de Facturación Virtual.

- Sanciones tributarias por el incumplimiento de registro y envío de LCV

En las modificaciones a la RND N° 10.0037.07 de Gestión Tributaria y Contravenciones y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-11, se establece las siguientes sanciones:

Cuadro 1: Sanciones tributarias RND 30-11

DEBER FORMAL		SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
		Personas Naturales y Empresas Unipersonales	Personas Jurídicas
<b>4 DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN</b>			
4.2	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, por período fiscal.	1.000 UFV	3.000 UFV
4.2.1	Presentación del Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, sin errores por período fiscal.	1 a 20 errores 50 UFV 21 a 50 errores 100 UFV 51 o más errores 200 UFV	1 a 20 errores 150 UFV 21 a 50 errores 300 UFV 51 o más errores 600 UFV
4.2.2	Presentación de toda la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci – LCV, en el plazo establecido, por período fiscal.	150 UFV	450 UFV

Posteriormente, la Administración Tributaria, promulga la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15, de Régimen Sancionatorio por Contravenciones Tributarias. La siguiente tabla muestra cuáles fueron las sanciones por concepto de los LCV:

Cuadro 2: Sanciones tributarias RND 32-15

<b>3. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA</b>			
<b>LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA</b>			
3.1	No envió de Libros de Compras y Ventas IVA por período fiscal o gestión anual según corresponda.	1.000 UFV  Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	2.000 UFV  Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por período fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificado fuera del plazo establecido en norma específica, por período fiscal o gestión anual, según corresponda.	50 UFV	100 UFV
3.4	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA con errores de registro, por período fiscal o gestión anual, según corresponda.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV

Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, de Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales entra en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2016. En los Anexos se establece las siguientes sanciones:

Cuadro 3: Sanciones tributarias RND 33-16

3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA			
LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario por ventas menores a Bs5 (cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV

En la disposición final de esta RND señala que “la presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir del 1ro de diciembre de 2015, excepto las disposiciones que tienen relación con el Sistema de Facturación Virtual las que entrarán en vigencia a partir del 1ro de enero de 2016”.

En virtud a todas estas tablas de sanciones se puede analizar lo siguiente según RND:

Cuadro 4: Comparación sanciones RND 32-11, 32-15, 33-16

RND	Deber formal	Sanción personas naturales y empresas unipersonales (UFV)	Persona Jurídica (UFV)
30-11	Presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo DaVinci – LCV, por periodo fiscal	1.000	3.000
32-15	No envío de Libros de Compras y Ventas por periodo fiscal o gestión anual según corresponda	1.000 Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	2.000 Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador
33-16	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica	500 Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	1.000 Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador

- **Caso personas naturales empresas unipersonales**

El cuadro muestra que en el caso de la sanción para personas naturales y empresas unipersonales en la RND 30-11 y 32-15 se mantiene la multa por un monto de 1.000 UFV, empero en esta última se puede bajar la sanción en un 50%.

En la RND 33-16, la sanción es de 500 UFV y se incorpora la reducción en un 50%. Entonces se puede analizar que de 2011 hasta 2016, ha existido una rebaja de un 50%, en esta multa favoreciendo a los contribuyentes.

- **Caso personas jurídicas**

El cuadro muestra que en el caso de la sanción para personas jurídicas en la RND 30-11, es de 3.000 UFV; mientras que en la RND 32-15, rebaja a 2.000 UFV con la rebaja del 50%.

Posteriormente, en la RND 33-16, la sanción es de 1.000 UFV y se incorpora la reducción en un 50%. Entonces se puede analizar que de 2011 hasta 2016, ha existido una rebaja de 1.000, por RND, favoreciendo a los contribuyentes de este gran sector o segmento.

En la RND 30-11 se establecen sanciones por errores “presentación de Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo DaVinci – LCV, sin errores por periodo fiscal;

Cuadro 5: Sanciones en UFV

Personas naturales y empresas unipersonales		Personas jurídicas	
1 a 20 errores	50UFV	1 a 20 errores	150UFV
21 a 50 errores	100UFV	21 a 50 errores	300UFV
51 o más errores	200UFV	51 o más errores	600UFV

Sin embargo, este ítem desaparece en la RND 32-15 y en la RND 33-16. Por tanto, se efectuará el análisis de estas dos últimas en los siguientes párrafos.

Cuadro 6: Sanciones RND 32-15 y 33-16

RND	Deber formal	Sanción personas naturales y empresas unipersonales (UFV)	Persona Jurídica (UFV)
32-15	Envío de Libros de Compras y Ventas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	150	300
33-16	Envío de Libros de Compras y Ventas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100	200

El cuadro muestra información que la Administración Tributaria continua en la lógica de rebajar las sanciones; en el caso de personas naturales y empresas unipersonales es evidente la baja en 50 UFV; es decir, un 33% y en personas jurídicas la reducción es de 100 UFV; es decir, un 66%.

Cuadro 7: Sanciones tributarias Envío LCV

RND	Deber formal	Sanción personas naturales y empresas unipersonales (UFV)	Persona Jurídica (UFV)
32-15	Envío de Libros de Compras y Ventas rectificado fuera de plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal o gestión anual.	50UFV	100UFV
33-16	Envío de Libros de Compras y Ventas rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50UFV	100UFV

Nótese, que en este ítem no existe la reducción y más bien se mantiene la sanción.

Cuadro 8: Sanciones Envío LCV RND 32-15

RND	Deber formal	Sanción personas naturales y empresas unipersonales (UFV)	Persona Jurídica (UFV)
32-15	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA con errores de registro, por periodo fiscal o gestión anual, según corresponda.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV
33-16	Se elimina	Se elimina	Se elimina

Mientras que en el siguiente cuadro se puede evidenciar que en la RND 32-15 se señala sobre el envío de Libros de Compras y Ventas IVA con errores de registro, por periodo fiscal o gestión anual, según corresponda, empero en la RND 33-16 se elimina, beneficiando de alguna forma al contribuyente.

#### 4.1.2. Contribuyentes Newton Específico

Los contribuyentes denominados como Newton Especifico deberán enviar la información de manera anual, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre del año anterior independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal y realizar el envío conforme a cronograma establecido en la RND 10-0021-16.

Cuadro 9: Vencimientos Newton específico

Último dígito del NIT	Fecha de vencimiento
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

Es decir, que toda la información de sus movimientos económicos tanto de compras y ventas del periodo anterior, deberán ser enviadas hasta enero y febrero considerando el cuadro anterior.

De acuerdo a la RND 0010-0021-16, en su artículo 83, cuando el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable detecte errores o inconsistencias de la información enviada en el LCV-IVA en un periodo fiscal o del año declarado, según corresponda, deberá enviar el periodo a rectificar debidamente corregido en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del envío. Vencido dicho plazo se incurrirá en incumplimiento a deberes formales.

#### **4.1.3. Aspectos importantes**

En el tríptico elaborado por el Servicio de Impuestos Nacionales LCV – IVA, se establecen varios aspectos a considerar:

- Conservar la copia digital del LCV y respaldos físicos y/o digitales (facturas de compras y Ventas)
- No envían el libro de Ventas los contribuyentes que emiten facturas únicamente por las modalidades de facturación de Oficina Virtual, Electrónica Web y Por Ciclos.
- Existe la obligación de Enviar el LCV, aunque el contribuyente no tenga movimiento
- Si el tamaño de la información del LCV es superior a 10 MB, la presentación se debe realizar de forma digital en plataforma de Atención Al Contribuyente
- La falta de envío del LCV – IVA será aval para ingresar al registro de riesgo tributario
- El LCV – IVA no requiere de impresión , foliación y encuadernación formalizada por Notario de Fe Pública
- Las Entidades Públicas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), estén o no alcanzadas por el IVA, tienen la obligación de enviar los Libros de Compras y Ventas IVA por el aplicativo Facilito o por la Oficina Virtual de forma mensual.

## **4.2. Implementación de Volantes Informativos Específicos**

Es importante, tratar de incorporar elementos que busquen facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a los contribuyentes, caso contrario es visible que hay una intención recaudadora de multas y sanciones de la Administración Tributaria.

Actualmente en las gerencias de Servicio al Contribuyente del SIN se entrega información muy elemental y parcial sobre las obligaciones tributarias, aspecto que debería absolverse con Volantes Informativos Específicos por cada tipo de contribuyente y/o obligación tributaria.

En la atención que se realiza en oficinas de Impuestos Nacionales existe al parecer un tiempo de atención estimada entre 3 a 5 minutos, tiempo que no alcanza para informar de la manera correcta a los contribuyentes.

Al mismo tiempo hay que señalar que todavía existe dispersión de criterios entre servidores públicos del SIN que atienden Plataformas de Atención al Contribuyente. Cada uno responde de diferente forma y no existe una uniformidad en los criterios.

Entonces para allanar todas estas falencias se propone que exista un producto adicional como es un Volante Informativo Especifico.

El Volante tendría las siguientes características: Portada, Titulo, Reglamentación/ Normativa, Tipo de contribuye, Plazos y Sanciones.

## PLAZOS Y SANCIONES

**NEWTON**  
Se lo debe enviar hasta el vencimiento del IVA e IT de cada mes.

**Recuerde**  
el  
vencimiento  
del LCV

**NEWTON ESPECÍFICO**  
Debe hacerlo de manera anual según cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

**SANCIONES**  
Personas naturales/  
empresas unipersonales  
**500 UFV**  
Personas jurídicas  
**1000 UFV**

NOTA: Si usted requiere asesoramiento llame a la línea gratuita o visite nuestra página web.

Imagen 2: Ejemplo Volante Elaboración propia

Finalmente, se requiere que cualquier consulta que se realice ya sea en redes sociales, línea telefónica, chats, WhatsApp, Plataformas de Atención al Contribuyente, consultas por vía correo electrónico, consultas vía mail sean de carácter vinculante, para que así no exista confusión.

## Capítulo V

### 5.1. Conclusiones y recomendaciones

A manera de conclusión se advierte que en el tema de las sanciones por incumplimiento del registro y envío de Libros de Compras y Ventas (LCV), la Administración Tributaria ha realizado varias modificaciones complicando la vida a los contribuyentes.

**Cuadro 10: Comparación entre 2015 y 2017**

Elaboración: propia

ANTES	AHORA
Todo se englobaba en ingresos y gastos	Existe un desglose más detallado como por ejemplo Importe no Sujeto a Crédito Fiscal, descuentos y Bonificaciones, etc. En ventas se desglosa exportaciones y operaciones exentas, ventas grabadas tasa cero, etc.
Era más complicado la conversión del archivo consolidado para su envío	Ahora la conversión es más rápida y su envío a través de la Oficina Virtual reduce los pasos a seguir
La instalación del software DaVinci era más complicado porque se añadía una base de datos que en algunas computadoras no funcionaba adecuadamente	La instalación del Facilito es poco más rápida, sin embargo todavía presenta problemas para equipos modernos que tienen Windows 8, Windows 10

Entonces, si bien han reducido las sanciones, pero se han incrementado los datos que se deben llenar para enviar esta información.

Si analizamos los datos que se envían al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) sirven para verificar el hecho generador y la validez de la factura.

Los LCV se deben constituir en una manera ágil y fácil para que fiscalizadores de Impuestos Nacionales realicen su tarea de depurar facturas que no estén relacionadas con la actividad.

Entonces, para evitar ser sancionados por la Administración Tributaria se debe considerar las fechas de vencimiento para el envío de esta información complementaria.

El Sistema de Facturación Virtual establece que los contribuyentes clasificados como Newton que estén alcanzados por el IVA, deberán enviar la información de cada periodo fiscal, hasta la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del IVA, de acuerdo al último dígito del NIT.

Por ejemplo el contribuyente Juan Calle con NIT cuya terminación es 4, tiene como fecha de vencimiento el día 17 de cada mes para cumplir con sus Declaraciones Juradas y el envío de los LCV.

La siguiente tabla detalla estos vencimientos:

**Cuadro 11: Vencimientos LCV**

Vencimientos mensuales				
<b>0</b> Hasta el 13 de cada mes	<b>1</b> Hasta el 14 de cada mes	<b>2</b> Hasta el 15 de cada mes	<b>3</b> Hasta el 16 de cada mes	<b>4</b> Hasta el 17 de cada mes
<b>5</b> Hasta el 18 de cada mes	<b>6</b> Hasta el 19 de cada mes	<b>7</b> Hasta el 20 de cada mes	<b>8</b> Hasta el 21 de cada mes	<b>9</b> Hasta el 22 de cada mes

Si el vencimiento cae un día sábado, domingo o feriado se traslada al primer día hábil siguiente.

## 5.2. Mejorar los sistemas

Los contribuyentes que están obligados a realizar el registro y envío de los Libros de Compras y Ventas (LCV) requieren otras vías de información para evitar las sanciones por este incumplimiento.

Es así que se propone realizar las siguientes mejoras en sus sistemas:

En el momento de la inscripción se incluya esta obligación tributaria en una carpeta para el contribuyente que detalle cuáles son sus obligaciones con el Estado Plurinacional y cuáles son sus derechos

En la Oficina Virtual que se emitan alertas de no solamente la Declaración Jurada sino que se añada de los Libros de Compras y Ventas (mensuales y anuales)

En la Oficina Virtual se pueda acceder a una pestaña de omisiones en el envío de Libros de Compras y Ventas

Integrar un sistema masivo de SMS para todos los contribuyentes del Régimen General para recordarles sus obligaciones tributarias. Esto considerando que el Servicio de Impuestos Nacionales obliga a momento de inscribirse dejar un número de celular como referencia.

El Servicio de Impuestos Nacionales a través de su unidad de comunicación realice campañas cada vencimiento para recordar el vencimiento de DDJJ y sobre todo de los LCV.

Estas campañas deberían ser masivas a través de medios radiales y televisivos.

A la vez se debería conformar brigadas de servidores públicos para que difundan información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias en cada negocio

En tal caso, se debería realizar cronogramas de visita de tipo informativo, ya que en la actualidad el SIN esta efectuando otro tipo de operativos

## **Bibliografía**

Ancallle Demetrio (2017). Contabilidad Tributaria. La Paz – Bolivia. Tigre.

Jubileo, F. (2015). Sistema Tributario en Bolivia. En la revista Serie Debate Público N° 5. La Paz, Bolivia. Ed.: n/a.

Quintana Jhonny (2016). Contabilidad Tributaria LCV IVA Facilito y Formularios IVA e IT. Cochabamba – Bolivia. Eduqa.

Quintana Jhonny (2015). Guía Sistema de Facturación Virtual. Cochabamba – Bolivia. Eduqa.

Quintana Jhonny (2017). El contribuyente frente a las contravenciones, sanciones y deudas tributarias. Cochabamba – Bolivia. Eduqa.

## **Webgrafía**

AudiRamosConsult. S.f. Recuperado de: [http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos\\_Bolivia\\_esp.pdf](http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos_Bolivia_esp.pdf)

Economía Bolivia (2017). Bolivia, el peor país del mundo en cuanto a facilidad para pagar impuestos. Recuperado de: <http://www.economiabolivia.net/2014/11/21/bolivia-el-peor-pais-del-mundo-en-cuanto-a-facilidad-para-pagar-impuestos/>

Sampieri, Fernández y Baptista (). Metodología de la Investigación. Recuperado de: [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Servicio de Impuestos Nacionales (2011). Modificaciones a la RND N° 10.0037.07 Gestión Tributaria y Contravenciones Resolución Normativa De Directorio N° 10-0030-11. Recuperado de: <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2011/RND10-0030-11.pdf>

Servicio de Impuestos Nacionales (2015). Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15 Régimen Sancionatorio Por Contravenciones Tributarias. Recuperado de: <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2015/RND10-0032-15.pdf>

Servicio de Impuestos Nacionales (2016). Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16 Clasificación De Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales. Recuperado de: <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2016/RND10-0033-16.pdf>

Servicio de Impuestos Nacionales (2016). Sistema de Facturación Virtual. Recuperado de: <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/RND10-0021-16.pdf>